



**Resolución Jefatural
N° 038 -2016-SENACE/J**

Lima, 01 ABR. 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;



Que, el artículo 4 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, establece que las entidades públicas deben implantar obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes: (i) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; (ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos; (iii) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones; (iv) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información; (v) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales; (vi) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado;



Que, a través de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG se aprueba la "Guía para la implementación del Sistema Nacional de Control de las Entidades del Estado", como documento orientador para proveer de lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación del Sistema Nacional de Control Interno en la gestión de las operaciones de la entidad con la finalidad de fortalecer la organización y contribuir al logro de sus objetivos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 038-2014-SENACE/J, modificada con la Resolución Jefatural N° 029-2015-SENACE/J, se constituye el Comité de Control Interno del SENACE, el cual tiene a su cargo la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno de la entidad;

Que, a fin de garantizar la activa participación de la Secretaría General como autoridad administrativa de más alta jerarquía en el SENACE, resulta necesario emitir el acto de administración que reconforme el Comité de Control Interno del SENACE;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE; la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG; y, en uso de las atribuciones establecidas en el literal k) del artículo 11 del



Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Reconfirmación del Comité

Reconfirmar el Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, que tiene a su cargo la implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno - SCI de la entidad, conforme a lo dispuesto en la "Guía para la implementación del Sistema Nacional de Control de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG.



Artículo 2. Miembros que conforman el Comité

El Comité a que se refiere el artículo precedente está conformado por los siguientes miembros:

- El/la Secretario/a General, quien lo presidirá.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración, quien ejerce las funciones de Secretario/a Técnico/a.
- El/la Director/a de Certificación Ambiental.
- El/la Director/a de Gestión Estratégica.
- El/la Director/a de Registros Ambientales.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 3. Funciones del Comité

El Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, tiene como funciones las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre Control Interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno - SCI dentro de la entidad.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
- e) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno - SCI eficiente.
- f) Designar a un representante de cada área el cual se encargue de coordinar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno - SCI.
- g) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno - SCI.
- h) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno - SCI.
- i) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.
- j) Emitir los informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, señalados en el artículo 2 de la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y dirigirlos al Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional.



- k) Elaborar y proponer las Normas de Control Interno del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su posterior aprobación por el Titular del Pliego.
- l) Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

Artículo 4. Designación de representantes

Cada miembro titular del Comité de Control Interno designa un suplente, a través de un Memorando dirigido a la Presidencia del Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, quien podrá reemplazarlo en las sesiones del Comité en caso de ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Artículo 5. Acciones para el cumplimiento de funciones

Encargar a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponer las acciones necesarias que requiera el Comité de Control Interno del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para la adecuada ejecución de las funciones a su cargo.

Artículo 6. Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 038-2014-SENACE/J

Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 038-2014-SENACE/J del 11 de junio de 2014, modificada por Resolución Jefatural N° 029-2015-SENACE/J del 27 de marzo de 2015.

Artículo 7. Notificación

Encargar a la Secretaría General notificar la presente Resolución Jefatural a los integrantes del Comité de Control Interno y al Órgano de Control Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE.

Artículo 8. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE (www.senace.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - SENACE

